

Universidad Nacional de Córdoba

2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

TA 1	r /				
	111	m	Δ 1	rc	١.
1.4	ш		C	u	,

Referencia: RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN OD. NICOLASA MARÍA SILVIA OVIEDO

VISTO:

El EX-2022-00321614-UNC-ME#FO mediante el cual la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología solicita al Área Operativa Nodocente y Contratos, la contratación bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (Sin relación de empleo público) de la Od. NICOLASA MARÍA SILVIA OVIEDO para que desempeñe tareas docentes en calidad de dictante del Curso "DESAFÍOS QUE GENERA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, FUNCIONAL Y ESTÉTICA DEL PACIENTE PARCIALMENTE EDÉNTULO"; y

CONSIDERANDO:

Que se han incorporado los GEDOS del DNI, Título Universitario, Currículum Vitae, Formulario AFIP, Constancia de CUIL, Declaración Jurada de Cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución, y Evaluación de Desempeño;

Que se ha elaborado el informe económico financiero que exige la Ord. HCS Nº 05/12 y el Informe de la Asesoría Letrada;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión Nº 33537 (sin relación de empleo público), con la Od. NICOLASA MARÍA SILVIA OVIEDO, CUIL 27-20108713-4, para desempeñar tareas docentes en calidad de dictante del Curso "DESAFÍOS QUE

GENERA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, FUNCIONAL Y ESTÉTICA DEL PACIENTE PARCIALMENTE EDÉNTULO", cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, por el período comprendido desde el 8 de abril de 2022 hasta el 3 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por la Od. NICOLASA MARÍA SILVIA OVIEDO entre el 8 de abril de 2022 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 4°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.